1643

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 785 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 08 NOV. 2013

Visto el expediente administrativo organizado por la servidora Melvin Lourdes Jeri Campana sobre Licencia sin goce de haber por motivos particulares; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito Nº 0448 de fecha 23 de noviembre de 2013, la servidora Melvin Lourdes Jeri Campana, Especialista en Archivo II, asignada a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, solicita se le conceda Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo de sesenta (60) días;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 365-2011-UNSCH-CU, se ha concedido a la recurrente Licencia por capacitación oficializada por dos (02) años a partir del 04 de abril de 2011 al 03 de abril del 2013, amparado en el artículo 20º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1025 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 114-2013-UNSCH-CU, se ha resuelto ampliar la licencia por capacitación con goce de remuneraciones concedida a la recurrente por el periodo de seis (06) meses a partir del 04 de abril del 2013; así mismo en la Resolución invocada se dispone que la servidora Melvin Lourdes Jeri Campana, suscriba el convenio a que se contrae el artículo 465º del Reglamento General de la Universidad, de igual manera dispone que la misma presente copia del Diploma del Grado de Maestra dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su reincorporación;

Que, estando a la fecha vencida la ampliación de la Licencia por capacitación concedida mediante las Resoluciones que se señalan en los párrafos precedentes, la recurrente debió cumplir con lo establecido en las Resoluciones que otorgan dicha licencia, en cumplimiento del artículo 465º del Reglamento General de la Universidad; y estando ya vencida dicha licencia, mas su ampliación la servidora Melvin Lourdes Jeri Campana, se encuentra en la obligación de reincorporarse a su puesto de trabajo, conforme lo dispone las resoluciones antes indicadas, debiendo presentar en el plazo de treinta (30) días la copia del grado de maestra, entre tanto no se cumpla con el mismo, no es posible otorgar licencia a la recurrente por motivos particulares, por lo que lo solicitado deviene en improcedente;

Estando a los actuados, a la Opinión Legal Nº 361-2013-OGAJ/UNSCH y el Memorando Nº 02232-2013-OGA-UNSCH-R; de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 33º, inc. f) de la Ley Universitaria Nº 23733, el Art. 128º, inc. h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora MELVIN LOURDES JERI CAMPANA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 785 -2013-UNSCH-R

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes para la inmediata reincorporación de la referida servidora.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
RECTOR

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh.